

—

Lo que en su nombre a efectos de
 dicho. D. Maju Lin del Rey. Su
 suomisario se describe en el punto
 de la dicha Carta. Los dichos
 leos, omisarios deudas, dachos
 quibulba a si se entienda
 de los D. M. R. de San Juan
 de los rios que duentan de
 duos q. yalcanas. y los nuca
 de y epictos en quibulba
 du. y fueno de duos que un
 cam. N. in de la dachos de los d. q.
 quinuanos quando comencan a
 tomar desde el dia que se entien
 gan a fauor de la epibacion y con
 firmacion de los arbitrios que heu
 daan para la paga de la con
 dicion. Dandole el precio un año
 la suma quinta parte de los
 duos que heu en mil D. y con
 albed y condicion que en quan
 to a la dicha quibulba de mil no se
 adunp. y a fauor de los d. q. se pu
 seyan en cada año conp. y
 y que p. d. en y. D. ind. de un
 de duos arbitrios q. no se ma
 te ni una cantidad de la d. de
 p. miento. y sabiendo se el dicho
 de los D. M. R. de San Juan de los rios

